

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2020-00158

1. Como quiera que se encuentra integrado el contradictorio, se procede al **DECRETO** de pruebas en los siguientes términos:

Por la demandante

Documentales: Los aportados con la demanda y su reforma en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.

Interrogatorio de parte: se ordena escuchar en declaración al representante legal de la sociedad demandada.

Declaración de la propia parte: se ordena escuchar a los señores Álvaro Báez Méndez y Flor del Carmen Barón Barrueto. (art. 165 del C.G.P), en la fecha que más adelante se señala

Se ordena también escuchar la declaración a la menor Diana Nicolle Báez Barón. Téngase en cuenta que su declaración será sin el apremio del juramento. Se ordena **oficiar al ICBF** para que en la fecha que se señala más adelante, designe un Defensor de Familia para comparezca a la audiencia e intervenga si lo considera necesario en interés de ella, durante su intervención. (art. 44 C.N.)

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a los testigos María Alejandra Flo Pasquale Peña, Giovanni Montealegre Gómez e Isabel Cristina Ríos Triana. Su comparecencia debe ser garantizada por quien solicita la prueba.

Por la sociedad demandada Cinemark Colombia S.A.S.

Documentales: Los aportados con la contestación de la demanda y de su reforma, así como las allegadas con el llamamiento en garantía, en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a los testigos Martha Isabel Diaz y Emilce Suarez Pineda. Su comparecencia debe ser garantizada por quien solicita la prueba.

Interrogatorio de parte: se ordena escuchar en declaración al los demandantes Álvaro Báez Méndez y Flor del Carmen barón Barrueto, en la fecha que más adelante se señala.

Por la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A.

Documentales: Los aportados con la contestación a la reforma y al llamamiento en garantía, en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.

Interrogatorio de parte: se ordena escuchar en declaración a los demandantes Álvaro Báez Méndez y Flor del Carmen barón Barrueto, en la fecha que más adelante se señala, así como al representante legal de la sociedad demandada.

Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a los testigos Malcon Galindo y Juan Luis Restrepo. Su comparecencia debe ser garantizada por quien solicita la prueba.

2. Señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 25 del mes de julio del año 2023 a fin de evacuar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en la que se evacuaran las etapas de la audiencia inicial, se practicaran las pruebas aquí decretadas, se recibirán alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, la cual se desarrollará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Para el efecto, se requiere a las partes, apoderados y demás intervinientes para que descarguen la citada aplicación de manera gratuita, y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los 3 primeros días siguientes a la notificación de esta determinación. Por Secretaría, remítase el vínculo de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9df104e196cce151742058e352036475a627279579d00739887ffbd65da92a**

Documento generado en 10/03/2023 04:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>